



Tuluá, 20/5/2024

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a)

ELMER CAMPO CONTRERA

CALLE 25 # 20-22

TULUA - VALLE



20 MAY 2024

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN NÚMERO 1501 del 17 de abril de 2024.

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se archiva una averigación preliminar" proferida por el Doctor (a) CLAUDIA LORENA DUQUE GOMEZ, Inspectora del Trabajo y Seguridad Social de Tuluá.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través de los correos electrónicos: [cduque@mintrabajo.gov.co](mailto:cduque@mintrabajo.gov.co) y [bgarcia@mintrabajo.gov.co](mailto:bgarcia@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Carrera 27 # 27-43 oficina 108 P de Tuluá, en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente

BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE

Auxiliar Administrativo (a)

Elaboró:

Nombre y apellido: Beatriz Garcia  
Cargo: Auxiliar Administrativa  
Oficina: inspección del Trabajo  
Tuluá.

Revisó:

Nombre y apellido  
Cargo  
Oficina

Aprobó:

Nombre y apellido  
Cargo  
Oficina

**Ministerio del Trabajo**  
**Sede administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Conmutador:** (601) 3779999  
Bogotá

**Atención presencial**  
Con cita previa en cada Dirección  
Territorial o Inspección Municipal  
del Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Número de guía: RA477663165CO

31

### Datos del envío

Fecha de envío: 20/05/2024 16:14:09      Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024      Cantidad: 1  
Peso: 300,00      Valor: 7350,00      Orden de servicio: 17167738

### Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - TULUÁ      Ciudad: TULUA      Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Dirección: CARRERA 27 NO. 27-19 OFICINA 206      Teléfono:

### Datos del Destinatario

Nombre: ELMER CAMPO CONTRERA      Ciudad: TULUA      Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Dirección: CLL 25 # 20 - 22      Teléfono:

### Eventos del envío

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quién recibe:      Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
20/05/2024 4:14:09 p. m.	PO.TULUA	Admitido	
21/05/2024 12:55:03 p. m.	CD. TULUA	DEVOLUCION (DEV)	
24/05/2024 7:04:06 a. m.	CD. TULUA	devolución entregada a remitente	
24/05/2024 7:07:55 a. m.	CD. TULUA	Digitalizado	



Atención al usuario: 01-81-142000 - 01-8000 111 410 - servicioalcliente@mintrabajo.gov.co

**Remitente**  
Remite/Ratón Social: W533: EL TRABAJADOR  
CARRERA 27 NO 27-19 OF  
DIRECCIÓN: TULUÁ  
Ciudad: TULUÁ  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Codigo postal: 763022308  
Envío: RAM76631850



NO. Radicado: UGSE2024907003400013002  
Fecha: 2024-05-20 12:31:17 pm  
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA  
Depen: INSPECCIÓN TULUÁ  
Destinatario: ELMER CAMPO  
Anexos: 0 Folios: 1

**Destinatario**  
Nombre/Ratón Social: ELMER CAMPO CONTRERA  
Dirección: CLL 25 # 20 - 22  
Ciudad: TULUÁ  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Codigo postal: 763022247  
Fecha admisión:

Tuluá, 20/5/2024  
Señor (a)  
ELMER CAMPO CONTRERA  
CLL 25 # 20-22  
TULUÁ - VALLE

Al responder por favor...

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		«4-72»	
Correo y mucho más			
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> Falta de	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No reclamado		
Fecha: 20/5/24	AÑO	Fecha 1: DÍA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: Doctor Cano	Nombre del distribuidor		
C.C. 1.116.266.309	C.C.		
Centro de distribución	Centro de distribución		
Observaciones: para el 20-18 a 20-32	Observaciones: random		

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR 2024.

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se archiva una averigación preliminar" proferida por el Doctor (a) CLAUDIA LORENA DUQUE GOMEZ, Inspectora del Trabajo y Seguridad Social de Tuluá.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través de los correos electrónicos: [cduque@mintrabajo.gov.co](mailto:cduque@mintrabajo.gov.co) y [bgarcia@mintrabajo.gov.co](mailto:bgarcia@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Carrera 27 # 27-43 oficina 108 P de Tuluá, en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente

BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE

Auxiliar Administrativo (a)

<b>Elaboró:</b> Nombre y apellido: Beatriz Garcia Cargo: Auxiliar Administrativa Oficina: inspección del Trabajo Tuluá.	<b>Revisó:</b> Nombre y apellido Cargo Oficina	<b>Aprobó:</b> Nombre y apellido Cargo Oficina
---	---	---

**Ministerio del Trabajo**  
Sede administrativa  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Conmutador: (601) 3779999  
Bogotá

**Atención presencial**  
Con cita previa en cada Dirección  
Territorial o Inspección Municipal  
del Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
desde teléfono fijo:  
018000 112518  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**Ministerio del Trabajo**  
**Sede administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Conmutador:** (601) 3779999  
Bogotá

**Atención presencial**  
Con cita previa en cada Dirección  
Territorial o Inspección Municipal  
del Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Página | 2



Trabajo y Seguridad Social

ID: 15172441

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO TULUÁ

Radicación: 05EE2023747600100022261  
Querrelante: ELMER CAMPO CONTRERA  
Querrelada: JHON JADER SERNA

## RESOLUCIÓN No. 1801

Tuluá, abril 17 de 2024

*"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"*

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del municipio de Tuluá, adscrita a la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:** Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la existencia de méritos o no para aperturar un procedimiento administrativo sancionatorio contra la Empresa y/o Persona Natural: JHON JADER SERNA DUQUE, NIT/C.C.: 94.391.053, con domicilio en la Manzana 23 Casa 14 barrio Bosques de Maracaibo del municipio de Tuluá – Valle, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

## RESUMEN DE LOS HECHOS:

**PRIMERO:** Por Auto 6483 del 27 de diciembre de 2023, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, dispuso la apertura de una Averiguación Preliminar contra Persona Natural y/o Empresa: JHON JADER SERNA, identificado con C.C. / Nit: 94.391.053, en atención a la petición radicada en el Ministerio del Trabajo con No. 05EE2023747600100022261 del 22/12/2023, según solicitud proveniente de la Personería Municipal de Tuluá por oficio 100-6.1613 del 19/12/2023, con el fin de practicar las pruebas que permitan establecer si existe o no mérito para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio. (f. 1-4).

**SEGUNDO:** Este Despacho avoca conocimiento de la comisión por Auto 006-ITT del 12 de enero de 2024, por presunta violación a: Salario (f.7).

**TERCERO:** Mediante oficios 08SE2024907683400000752 y 08SE2024907683400000752, librados el 12 de enero de 2024, este Despacho comunica a los señores ELMER CAMPO CONTRERA y JHON JADER SERNA DUQUE, el inicio de la actuación administrativa; en la misma oportunidad, les requiere documental de conformidad con lo averiguado; sin embargo, la correspondencia dirigida al querrelante fue devuelta por la empresa Servicio Postales Nacionales S.A.S. al Despacho de origen, el 25 de enero de 2024, con nota "No existe número" (f. 8-9 y 11-14).

Entre tanto, obra soporte de entrega de la misiva a nombre del señor JHON JADER SERNA DUQUE, en la dirección reportada por el peticionario, soporte que señala recibido el 16 de enero de 2024 por la señora Ana M. Orozco (f. 9)

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**CUARTO:** Reposa a folio 19 del expediente documento fechado el 19 de marzo de 2024 en el que este Despacho hace constar:

*"Que en atención a la apertura de Averiguación Preliminar que inicia por Acto Administrativo No. 6483 del 27 de diciembre de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, la suscrita mediante oficios 08SE2024907683400000752 y 08SE2024907683400000753, librados el 12 de enero de 2024, enviados a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. de manera física (f. 8-11), este Despacho comunica el inicio de la actuación administrativa a los señores ELMER CAMPO CONTRERA y JHON JADER SERNA DUQUE; en la misma oportunidad, les requiere la acreditación de soportes, entre otros al querellado: soporte de la existencia de la relación laboral, evidencia de la consignación y/o pago de salario de agosto de 2023 a nombre del querellante y soporte de liquidación de nómina desde el 15 de junio hasta el 30 de agosto de 2023 del señor CAMPO CONTRERA. Para el efecto, se concede un término de cinco (5) días hábiles a cada uno.*

*Que obra constancia de entrega de correspondencia dirigida al señor JHON JADER SERNA DUQUE visible a folio 10, y devolución de la dirigida al señor ELMER CAMPO CONTRERA, con número de Guía de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. - R448098722000 (f. 11-14).*

*Que transcurridos los cinco (5) días concedidos para el aporte de lo solicitado al querellado JHON JADER SERNA DUQUE, término que venció el 25 de enero de 2024, el Despacho no recibe los soportes...".*

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo en concordancia con el artículo 1º y 3º de la Ley 1610 de 2013, el Ministerio del Trabajo tiene a su cargo la vigilancia y control del cumplimiento de normas laborales y sociales; además tiene la facultad de requerir a los empleadores para exigirles información pertinente a su misión. Por otra parte, los inspectores de Trabajo cumplen entre otras funciones, la coactiva o de policía administrativa que refiere la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo individual o colectiva, aplicando siempre el principio de proporcionalidad.

En la investigación deben recogerse todas las pruebas pertinentes, tanto como las que favorecen como las que no a las partes, para luego con fundamento en normas de la sana crítica, evaluar el acervo probatorio en su conjunto, con miras a obtener un juicio equitativo, es decir, para que se configure la falta a la norma laboral se requiere la existencia de una perfecta adecuación típica, antijurídica y culpable, lo contrario sería darie vigencia a la responsabilidad objetiva, prosrita en todos los regímenes sancionatorios.

Ahora, pertinente se hace poner de presente que la averiguación preliminar de que trata el artículo 47 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2014, permite al funcionario del Ministerio del Trabajo, dentro de sus competencias, desarrollar una serie de actos encaminados a constatar o desvirtuar la existencia de una falta o infracción a la ley laboral. Este estado es completamente potestativo del servidor, y su agotamiento evita la apertura de una investigación sin sustento, al punto que condiciona la emisión del acto administrativo denominado "formulación de cargos" al resultado obtenido en aquella.

La averiguación preliminar tiene como finalidad determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una estimación clara, precisa y circunstanciada, para luego establecer si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

En el caso particular, las actuaciones administrativas estuvieron encaminadas a individualizar al presunto infractor, verificar la existencia del vínculo de trabajo entre querellante y querellado y las posibles conductas que quebrantaron normas laborales con relación al salario; no obstante, en preliminares no se obtuvo evidencia o material que condujera a concluir en esta instancia una posible falta o infracción por parte del señor JHON JADER SERNA DUQUE como empleador del señor ELMER CAMPO CONTRERA.



34

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

En ese orden de ideas, y como quiera que en preliminares no se verifica una presunta falta o infracción a la ley laboral por cuenta del querellado SERNA DUQUE, esta dependencia no encuentra mérito para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio en los términos del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE**

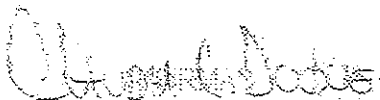
**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el archivo del expediente que contiene documentos de las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión a la AVERIGUACIÓN PRELIMINAR contra la Empresa y/o Persona Natural: JHON JADER SERNA DUQUE, con NIT/C.C.: 94.391.053, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR EN LIBERTAD al reclamante ELMER CAMPO CONTRERA de acudir a la Jurisdicción competente en procura de sus derechos, si lo estima pertinente, con respecto a la queja presentada contra la Empresa y/o Persona Natural: JHON JADER SERNA DUQUE.

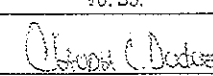

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión a la Empresa y/o Persona Natural: JHON JADER SERNA DUQUE, con NIT/C.C.: 94.391.053, en la Manzana 23 Casa 14 barrio Bosques de Maracaibo del municipio de Tuluá – Valle, y al señor ELMER CAMPO CONTRERA con cédula de ciudadanía No. 5.046.962, en la Calle 25 No. 20 - 22 del municipio de Tuluá – Valle, de conformidad con los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante esta Dirección Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: [cdunque@mintrabajo.gov.co](mailto:cdunque@mintrabajo.gov.co) y [lecorrea@mintrabajo.gov.co](mailto:lecorrea@mintrabajo.gov.co), en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA LORENA DUQUE GOMEZ**  
inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Tuluá  
Dirección Territorial Valle del Cauca

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	CLAUDIA LORENA DUQUE GOMEZ inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Revisó contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTÉS TORRES Coordinadora Grupo F/MC	
De acuerdo con la resolución 3456 del 13 de noviembre de 2021, se revisó el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		



TULUA, 24 de mayo de 2024.

03

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),  
ELMER CAMPO CONTRERA  
CALLE 25 20-22  
TULUA – VALLE

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO**  
**Querellante: ELMER CAMPO CONTRERA**  
**Querellado: JHON JADER SERNA**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a ELMER CAMPO CONTRERA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.5.046.962, de la Resolución 1501 del 17 de abril 2024, proferido por la Dra. CLAUDIA LORENA DUQUE GOMEZ, Inspectora del Trabajo de Tuluá, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo pdf que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar el recurso de reposición ante el funcionario que profirió el acto administrativo y en subsidio de apelación que podrán ser presentados a través de los correos electrónicos: [cduque@mintrabajo.gov.co](mailto:cduque@mintrabajo.gov.co), y [lacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:lacortes@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de **Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Inspección del Trabajo de Tuluá, en la carrera 27 # 27-43 oficina 108 P, en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha publicación: 24/5/2024.

Fecha desfijación: 30/5/2024

Atentamente,



BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE  
Auxiliar Administrativo

